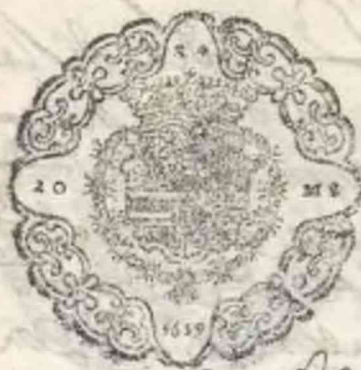




El Rey maraño



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVE  
TA Y NVEVE.

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de diez y seis mil reales. En que se le ha rematado  
lo desta debiendo cum con mil y setenta y nueve  
que en su mismo en la renta de la centena del ciento  
de año de com. y seis que remato en A. L. con balan  
de reales. En cuatro mil reales. De que se ha de pagar  
a don Juan de los Rios tres mil y seis. De que en su mismo se ha de  
decho Juan Marin frenalcano en mil ciento y  
y dos mil = digo que en embargo de la contradiccion  
fecha de mayor como delposito en el sup. dho. por  
ley. de los capitulares. decho ayuntamiento. de  
en dichos de bits. se conforma con la corda de  
por la mayor. de los dhos. capitulares. y por  
nombrado por el mayor como delposito de  
ano que amenco a correr. cedia de las consimil  
decho don Juan Marin Ortiz a don Juan de la Cruz  
Lo que se ha de hacer en el ayuntamiento de  
dentro de tres dias para lo proveyo y m =

Don Juan Marin

Antonio Saera

N. Jacinto

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de diez y seis mil reales. En que se le ha rematado  
lo desta debiendo cum con mil y setenta y nueve  
que en su mismo en la renta de la centena del ciento  
de año de com. y seis que remato en A. L. con balan  
de reales. En cuatro mil reales. De que se ha de pagar  
a don Juan de los Rios tres mil y seis. De que en su mismo se ha de  
decho Juan Marin frenalcano en mil ciento y  
y dos mil = digo que en embargo de la contradiccion  
fecha de mayor como delposito en el sup. dho. por  
ley. de los capitulares. decho ayuntamiento. de  
en dichos de bits. se conforma con la corda de  
por la mayor. de los dhos. capitulares. y por  
nombrado por el mayor como delposito de  
ano que amenco a correr. cedia de las consimil  
decho don Juan Marin Ortiz a don Juan de la Cruz  
Lo que se ha de hacer en el ayuntamiento de  
dentro de tres dias para lo proveyo y m =

Juan Marin  
Ortiz

Antonio Saera

